

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. - SDA 1/21CC

1.	OBJETO	2
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS	2
3.	NORMAS COMUNES PARA TODOS LOS SUMINISTROS	3
3.1	Normas generales	3
3.2	Certificados de calidad de producto.....	3
3.3	Características de los productos.....	3
3.4	Seguridad general de los productos y marcado CE.	4
3.5	Condiciones de entrega.....	4
3.6	Garantía de los productos, reparación y servicio posventa	5



1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas generales para la contratación de suministro de mobiliario mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de la Central de Compras de la Generalitat, que se concretarán de forma expresa en cada una de las licitaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del presente SDA.

El suministro de mobiliario incluye el transporte, distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en las correspondientes invitaciones de las contrataciones específicas.

Las categorías definidas para este SDA son las incluidas en los siguientes grupos del vocabulario común de contratos públicos (CPV):

39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza

39100000 -3 Mobiliario

39200000-4 Complementos de mobiliario

39300000-5 Equipo diverso

39500000-7 Artículos textiles

39700000-9 Aparatos domésticos

39800000-10 Productos de limpieza y pulido

31500000 -1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

39100000 -3 Mobiliario:

Se incluyen, por ejemplo, muebles de oficina (estanterías, expositores, mesas de clasificación, mesas para equipo informático, mobiliario de informática, etc.), asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes, mesas, armarios, escritorios y librerías, mobiliarios de laboratorio, mobiliario doméstico, mobiliario escolar, mobiliario y equipo diverso...

39200000-4 Complementos de mobiliario:

Se incluyen, por ejemplo, bandejas de distribución y material de escritorio, complementos de mobiliario diverso, cubertería, equipo de cocina, artículos de uso doméstico...

39300000-5 Equipo diverso:

Se incluyen, por ejemplo, equipos de catering, de desinfección, de depuración, de tratamiento de aguas...

39500000-7 Artículos textiles:

Se incluyen, por ejemplo, alfombras, artículos textiles de confección en general, artículos textiles de confección para uso doméstico (cortinas, estores, mantas, persianas, sábanas, toallas, etc.), artículos textiles diversos...

39700000-9 Aparatos domésticos:

Se incluyen los aparatos domésticos no eléctricos, por ejemplo, aparatos domésticos para cocinar o calentar, frigoríficos de gas, calentadores de agua no eléctricos, calentadores de gas...

Asimismo, se incluyen los aparatos electrodomésticos, por ejemplo, aparatos de aire acondicionado, aparatos electrotérmicos, aparatos para secar las manos, placas calentadoras y hornillos, aspiradoras, calentadores eléctricos de agua, calentaplatos, refrigeradores y congeladores, hornos, ventiladores...

39800000-10 Productos de limpieza y pulido:

Se incluyen, por ejemplo, detergentes, desengrasantes, limpiasuelos, ambientadores, ceras, purificadores de aire,



compuestos para limpieza, limpiapantallas, limpiainodoros, productos contra el polvo...

31500000 -1 Material de iluminación y lámparas eléctricas:

Se incluyen, por ejemplo, lámparas y accesorios de iluminación (lámparas de escritorio, focos, luces de emergencia, etc.), partes de lámparas y material de alumbrado (lámparas y tubos, brazos de lámparas, tubos fluorescentes, casquillos, etc.), lámparas eléctricas de filamento...

3. NORMAS COMUNES PARA TODOS LOS SUMINISTROS

3.1 Normas generales.

Todos los productos que se oferten en las licitaciones basadas en el SDA deberán ser conformes con la normativa vigente, en especial en lo referente a los aspectos de seguridad, calidad e higiene, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético y compatibilidad electromagnética. En cualquier momento, durante la vigencia del SDA, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación de la conformidad con la normativa indicada.

Los productos deben incorporar una etiqueta de identificación, que sea duradera y fácilmente legible, situada en lugar accesible pero no visible en condiciones normales de utilización. En dicha etiqueta se especificarán el nombre o razón social del fabricante y del ofertante, en caso de no ser coincidentes, modelo o referencia y la identificación de la serie o programa.

Dado que los productos que se oferten estarán destinados a ser utilizados por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, se tendrán en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.2 Certificados de calidad de producto.

En todas las licitaciones en las que sea de aplicación por la naturaleza de los productos requeridos, éstos deberán contar con certificaciones vigentes, emitidas por terceros que garanticen la calidad de los mismos en relación con normas, entre otras, de seguridad funcional, inflamabilidad, estabilidad, ergonomía y/o ensayos mecánicos. Dichas certificaciones deben estar a disposición de los organismos destinatarios para su comprobación en caso de ser precisa.

3.3 Características de los productos.

Los criterios básicos que han de inspirar los suministros de mobiliario que se oferten en las licitaciones basadas en el SDA serán los siguientes:

- Flexibilidad y capacidad de adaptación al puesto de trabajo.
- Adaptación a las necesidades de la Administración.
- Ergonomía y confort en el entorno de trabajo.
- Fiabilidad, solidez, durabilidad y comportamiento estructural.
- Adaptación a los distintos requerimientos de diseño y estética.

Las características o prestaciones que figuren en las ofertas presentadas a las licitaciones de los contratos específicos que mejoren los requisitos técnicos mínimos, serán exigibles en las entregas de los artículos a suministrar.

Cuando los productos estén sujetos al cumplimiento de requisitos técnicos esenciales establecidos en disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

Todos los contratos específicos podrán incluir la condición de que los productos a suministrar estén diseñados para permitir la incorporación de micrófonos, altavoces, pantallas de visualización de datos, traducción simultánea, teclados



y elementos electrónicos similares, aunque estos productos no podrán adquirirse al amparo de este SDA, sino conforme a los procedimientos de contratación que procedan en cada caso.

3.4 Seguridad general de los productos y marcado CE.

Los suministros objeto de este SDA se ajustarán, en cuanto les resulte de aplicación, a la Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos (Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos), así como a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Todos los suministros incluidos en este SDA se atenderán a las siguientes normas generales:

- Las partes con las que entra en contacto un usuario, en condiciones de uso normales, estarán diseñadas para evitar daños personales o materiales.
- Los bordes accesibles con los que pueda entrar en contacto el usuario estarán achaflanados o redondeados y sin aristas, cantos vivos o afilados, ni rebabas.
- No existirán tornillos o salientes que puedan engancharse o clavarse en la ropa.
- Los planos de trabajo estarán exentos de agujeros, acanaladuras y salientes.
- Los extremos de las patas y elementos huecos estarán tapados o cerrados.
- Las partes metálicas estarán protegidas contra la corrosión o fabricadas con materiales resistentes a ella

Cuando sea aplicable, los productos deberán venir marcados con la etiqueta CE. Estos certificados estarán a disposición del órgano de contratación.

3.5 Condiciones de entrega.

La entrega de los bienes se llevará a cabo en las dependencias que se determine en la invitación de cada contrato específico e incluirá todas las actuaciones que sean necesarias para la total instalación de los elementos, es decir, transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje y retirada de embalajes y restos de materiales.

Con los bienes suministrados se entregarán las instrucciones en castellano y/o valenciano que posibiliten al usuario la comprensión de su utilidad, manejo y mantenimiento.

Las empresas adjudicatarias asumen los riesgos derivados del transporte y la entrega de los bienes a suministrar sin que tengan derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que el órgano de contratación haya incurrido en mora al recibirlos.

La entrega de los muebles se rechazará si sus características físicas o técnicas no corresponden a los requerimientos de la invitación a la contratación específica o no son las ofertadas, si los muebles pertenecen a una marca o modelo distintos del ofertado o los acabados no son los exigidos.

Igualmente se rechazarán si al examinarlos presentan defectos, tales como:

- Falta de estabilidad y robustez, no manteniendo el paralelismo entre tableros, largueros, travesaños o patas (según el artículo en cuestión) que forman los distintos cuerpos de las unidades del suministro, o produciendo efecto acordeón al aplicar fuerzas laterales a los mismos.
- Si los conjuntos presentan defectos en su acoplamiento o presencia de holguras.
- Si existen bordes cortantes, posibilidad de atrapamiento al manipular las palancas de regulación, o cualquier otra circunstancia que pudiera perjudicar a la seguridad del usuario.
- Si los canteados no son continuos, presentan rebabas o fisuras, mal pegado o, en general, mal acabado.
- Si alguna pieza está rota, deformada, con grietas o raspaduras.
- Si hay arañazos o desperfectos en la superficie de tableros o en el acabado de las pinturas y/o barnices.
- Si los elementos metálicos presentan oxidaciones y abolladuras.



- Si los elementos plastificados y pintados/barnizados no están cubiertos total y homogéneamente en toda su superficie.
- Si alguna superficie es rugosa, tiene ampollas, pliegues de laminación, grietas, escorias o porosidad.
- Si existen rebabas, cantos o esquinas agudos o levantados, agujeros no taladrados o punzonados de acuerdo con la buena práctica del mecanizado, o su situación o tamaño no son los especificados.
- Si alguna soldadura presenta defectos; es incompleta, tiene grietas, porosidad, o su acabado es defectuoso.
- Si se detecta falta de protección anti-corrosiva en chapas de acero o protección insuficiente, en relación con los requisitos técnicos especificados.
- Si las puertas de los muebles no encajan satisfactoriamente.
- Si el grado de apertura de las bisagras es insuficiente.
- Si las cerraduras no funcionan correctamente o no presentan el debido grado de fiabilidad.

3.6 Garantía de los productos, reparación y servicio posventa

Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el plazo de garantía de los bienes que como mínimo será equivalente al establecido legalmente, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo mayor en la proposición presentada a la licitación del contrato específico, en cuyo caso el plazo de garantía será el ofertado.

Si durante el citado plazo el órgano de contratación acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos el contratista deberá llevar a cabo la reposición de los que fuesen inadecuados, o bien su reparación si ésta fuera suficiente.

Cuando por razones cubiertas por la garantía de los contratos específicos un bien adquirido tenga que ser revisado o deba hacerse una reposición de piezas en taller, correrá a cargo del contratista el traslado del mismo y su puesta en funcionamiento, responsabilizándose de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir hasta su devolución, sin coste adicional alguno.

El plazo de garantía de disponibilidad de recambios al que quedan obligadas las empresas adjudicatarias será como mínimo equivalente al establecido legalmente, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo mayor en la proposición presentada a la licitación del contrato específico, en cuyo caso el plazo de garantía será el ofertado.

Las empresas adjudicatarias del SDA deberán disponer de un servicio posventa capaz de dar respuesta a las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de la contratación derivada en un plazo máximo de 72 horas, en cuanto a la identificación del problema y la propuesta de una solución.

Este servicio, que se identificará mediante un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, tendrá que estar operativo durante toda la ejecución del SDA y garantizará una atención ágil y directa y un tiempo de respuesta y un plazo de recambio de piezas adecuado a cada incidencia, de acuerdo con los requerimientos de la unidad peticionaria que la formule.

Además, en materia de garantía de los productos, reparación y servicio posventa se estará a lo dispuesto en la legislación en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA CENTRAL DE COMPRES
DE LA GENERALITAT